
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

9108 Resolución por la que se delegan determinadas competencias del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en diversas unidades del organismo autónomo.

El artículo 5 del Decreto 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, atribuye al Director General del citado organismo autónomo las competencias de dirección, gestión, inspección, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito, términos, condiciones y formas previstos en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio, en el citado Decreto y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 48 de 27 de febrero) se delegaron determinadas atribuciones del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en otros órganos inferiores, con el fin de conseguir una mayor agilidad en el desarrollo de las competencias propias del organismo. La experiencia adquirida desde la fecha de la citada Resolución, aconseja establecer un nuevo régimen de delegación con el fin de lograr una mayor eficacia y racionalización en la gestión administrativa.

En virtud de ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Artículo 1.

Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica, las siguientes competencias

A) En materia de personal y régimen interior:

1. El seguimiento y control del cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida del personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos del Decreto Regional 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias que en esta materia correspondan a los Jefes de Servicio y otras Unidades sobre el personal.

2. Conformar las nóminas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Conceder permisos y licencias al personal del Servicio Regional de Empleo

y Formación, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

4.- Autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

5.- La propuesta de aprobación del Plan anual de vacaciones del personal del Servicio Regional de Empleo y Formación.

6.- La aprobación de normas de coordinación, métodos de trabajo y organización de régimen interior del Servicio Regional de Empleo y Formación, al objeto de racionalizar el funcionamiento de los servicios en los centros, así como la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y de programas de actuaciones de las distintas unidades de la misma.

B) En materia de gestión presupuestaria

1.- La autorización de aquellos gastos cuya cuantía no exceda de 12.020,00 euros en el capítulo II y de

30.050,00 euros en el capítulo VI de los programas de gasto del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y orden de pago en relación con los gastos y por el importe máximo señalado, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, exceptuando los referentes a los conceptos presupuestarios de Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos.

2.- La ordenación de la retención de créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo al presupuesto de gasto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- La autorización de las generaciones de crédito como consecuencia de reintegros derivados de situaciones de Incapacidad Laboral, así como las reposiciones de crédito de la Sección.

5.- Dictar los actos de liquidación de reintegros e ingresos de derecho público.

C) En materia de contratación y patrimonio:

1.- Ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.b) del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

2.- Supervisar la gestión del inventario de bienes del Servicio Regional de Empleo y Formación y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 2.

Se delega en los titulares de las distintas Jefaturas de Servicio competentes para la gestión de ayudas y subvenciones:

La competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones «ex post», al que se hace referencia en el punto Duodécimo B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 1999, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, actual artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (publicado en virtud de Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de junio de 1999, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 144, del 25 de junio).

Artículo 3

Los actos administrativos que se adopten en uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, indicarán expresamente tal circunstancia, haciendo referencia a la presente Resolución en la antefirma del documento, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4

La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto de los incluidos en el ámbito de la delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Disposición final primera. Derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 6 de febrero de 2003 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se delegan determinadas atribuciones propias del titular del organismo autónomo en otros órganos inferiores («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 48 de 27 de febrero).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 16 de junio de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Constantino Sotoca Carrascosa.

—

